AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DERIVADO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS

TRAXION

VIDA EN MOVIMIENTO

GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA $10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EN CIRCULACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA NO PODRÁN EXCEDER, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, DE LA CANTIDAD DE $800,000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES., GRUPO TRAXIÓN, S.A.B. DE C.V. LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 750,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
750,000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL)

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente aviso (el "Aviso") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (la "Emisora")
Número de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:	Sexta emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa (la "Emisión).
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de $800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N) o su equivalente en Dólares.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Clave de Pizarra:	"TRAXION 00526".
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva en el RNV, emitido por la Comisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Fecha de Oferta, Publicación del Aviso de Oferta:	8 de octubre de 2026.
Fecha de Cierre del Libro o subasta:	9 de octubre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	9 de octubre de 2026.
Fecha de Registro en Bolsa:	12 de octubre de 2026.
Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación:	12 de octubre de 2026.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	28 de enero de 2027.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de la Emisión es de 108 días, equivalentes a 3 periodos de 28 días cada uno y 1 periodo de 24 días.
Monto total de la Emisión:	$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión:	750,000 de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos M.N. o su equivalente en dólares.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles de corto plazo del Programa:	**Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.** La calificación asignada de HR1, significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:** La calificación asignada de "F1(mex)", significa la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones del mismo país. Esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o misma unión monetaria. **Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:** La calificación asignada de "1+/M", significa emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes. **Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las Agencias Calificadoras de valores.**
Destino de los Recursos de la Emisión:	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a $74,832,981.00 serán destinados en su totalidad para el pago de pasivos de la Emisora, para capital de trabajo y/o usos corporativos generales.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y los Suplementos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de Riesgo.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses. **El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**
Recursos netos que obtendrá la Emisora:	La Emisora recibirá como recursos netos aproximadamente $74,832,981.00, como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del presente Aviso.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.,

Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante el período correspondiente.

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario ("TIIE Fondeo") (o a la Tasa Sustituta), correspondiente a cada día transcurrido entre: (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo); y (B) el segundo Día Hábil previo a la a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la formula expresada más adelante ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE Fondeo será calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIIE Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE Fondeo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizara la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j}\left(1+\frac{TF_i}{36{,}000}\right)-1\right]\times\frac{36{,}000}{N_j}$$

En donde:
TR = TIIE Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia del Periodo de Intereses correspondiente.
TF = TIIE Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.
Nj = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000}\times NDE\right)$$

En donde:
I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses y (iii) en su caso, el monto de principal a pagar.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en el Título.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los intereses ordinarios) sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, manteniéndose fija durante dicho periodo. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas en el entendido que el último periodo de intereses será irregular y constará de 24 días:

Número de Periodo	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de octubre de 2026	9 de noviembre de 2026
2	9 de noviembre de 2026	7 de diciembre de 2026
3	7 de diciembre de 2026	4 de enero de 2027
4	4 de enero de 2027	28 de enero de 2027

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior se considere un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior afecte el cálculo del monto de los intereses a pagar. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días, con excepción del último Periodo de Intereses que será irregular y constará de 24 (veinticuatro) días.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Lugar y Forma de Pago:

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes, según resulte aplicable, a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de Dar y Hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores: Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común por escrito, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes, un certificado firmado por un apoderado de la Emisora en el que indique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones “Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” y “Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” del Título, así como, si tiene conocimiento o no de que se hubiere actualizado alguna Causa de Vencimiento Anticipado, incluyendo el desglose del cálculo de los indicadores correspondientes, a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, así como a la Comisión a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la sección denominada "Representante Común" contenida en el Título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS, conforme a la legislación aplicable.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título y en los avisos, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos *(Pari Passu).* La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

6. Bienes y Seguros. (a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones de la Emisora y de sus subsidiarias, consideradas de forma conjunta; y

(b) La Emisora deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubierto y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados en la fecha del presente.

7. Otras Obligaciones. En general, cumplir con todas y cada una de sus obligaciones al amparo de la emisión de los Certificados Bursátiles, contenidas en el Suplemento y en el Título correspondiente, incluyendo sin limitar el pago oportuno y total de los intereses, principal y cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles.

En caso de que la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente aviso y en el Título correspondiente, aplicará lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado".

Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores: Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.

2. Fusiones, Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un apoderado señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra fusiones o escisiones con o entre sus sociedades subsidiarias consolidadas.

3. Venta de Activos. La Emisora no podrá permitir a cualesquiera de sus Subsidiarias que lleven a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia de la Emisora, incluyendo pero sin limitar, para estos efectos cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente más del 20% (veinte por ciento) de los Activos Consolidados Totales de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior en que suceda dicho hecho o acto, según tal circunstancia sea confirmada por la Emisora al Representante Común por escrito.

4. Gravámenes. No constituir, ni permitir que la Emisora y/o ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre sus Activos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el valor (sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros) de dichos gravámenes en conjunto con el resto de los activos reflejados en los estados de situación financiera, previamente gravados propiedad de la Emisora, en lo individual o en su conjunto, al momento de contratar la Deuda a

garantizar, no exceda del 20% (veinte por ciento) de los Activos Consolidados Totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice por igual o mejor preferencia sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en e entendido, que de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes.

5. Obligados Solidarios. La Emisora no podrá obligar solidariamente a sus subsidiarias en cualquier nueva Deuda cuando la Deuda Neta a UAFIDA de los últimos 12 (doce) meses medido al cierre del trimestre más reciente sea igual o mayor a 2.75x (dos punto setenta y cinco) y se mantenga por 2 (dos) trimestres consecutivos, a menos que, en un plazo no superior a 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que se constituya dicha obligación solidaria, los Certificados Bursátiles sean garantizados por igual o mejor preferencia.

En caso de que la Emisora realice alguna adquisición de empresas, el cálculo de la UAFIDA deberá considerar información financiera sobre una base proforma como si todas las compañías adquiridas por la Emisora fueran subsidiarias de ésta por el período a que se refiera dicho cálculo.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora (i) dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá de realizarse en la Fecha de Vencimiento.

(b) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, que pudiera afectar material y adversamente el cumplimiento de sus obligaciones y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de la Emisora que la información es incorrecta o de la fecha en que la Emisora hubiera proporcionado dicha información, según corresponda.

(c) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en las secciones de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, salvo tratándose de la obligación de pago de intereses donde resultará aplicable lo previsto en el inciso (a) anterior, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1. y 2. de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(d) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si (i) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto, a USD$50’000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicho incumplimiento tenga lugar y continúe por un plazo mayor a 30 (treinta) Días Hábiles sin haberse subsanado; o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto a USD$50’000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicho incumplimiento tenga lugar y continúe por un plazo mayor a 30 (treinta) Días Hábiles sin haberse subsanado.

(e) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas y obligaciones a su vencimiento; si se encuentra en el inicio de un posible concurso mercantil o su equivalente; si cede la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores; si se encuentra en uno o más supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles y/o cualquier legislación aplicable; si solicita o fuera solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente y se declare en concurso mercantil.

(f) Sentencias. Si se emitiere cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD$50’000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(g) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Activos Consolidados Totales basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

(h) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(i) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (e), (g) o (h) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común acompañada de las constancias de depósito expedidas por Indeval, así

como del listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, a fin de acreditar la titularidad de sus Certificados Bursátiles, solicitándole declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común procederá a declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, haciéndose exigibles el Día Hábil siguiente a dicha publicación el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, constituyéndose la Emisora en mora a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que se venzan los Certificados Bursátiles y no se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el en el inciso (a) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado, en su caso. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden, con respecto de los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d) o (f) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de conforme a lo previsto más adelante, en cuyo caso, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se harán exigibles la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine), a la Comisión (a través del STIV-2 o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval copia del documento que acredite dicha circunstancia.

Oferta de Recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 100% del valor nominal de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora notificará por escrito al Representante Común, a la Comisión a través del STIV-2, a, la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que la Emisora realizará una Oferta por Cambio de Control así como la forma en que dicha oferta se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que la Emisora obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 y el día 60 posterior a la fecha en que se efectúe dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra, sin responsabilidad para el Representante Común, en caso de que la Emisora no hubiere notificado de manera oportuna el Evento de Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por la Emisora en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por la Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control.

Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en el caso de que la Emisora no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, la Emisora deberá llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y canjear el Título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la Comisión, a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

Gastos Relacionados con la Emisión

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Intermediario Colocador Comisión por Intermediación *Actinver Casa de Bolsa*	$112,500.00	$18,000.00	$130,500.00
Comisión Inscripción en el RNV	$20,250.00	N/A	$20,250.00
Bolsa Listado en la Bolsa	$13,950.00	$2,232.00	$16,182.00

Otros			
Cuota Indeval	$75.00	$12.00	$87.00
TOTAL GASTOS DE LA EMISIÓN	$146,775.00	$20,244.00	$167,019.00

La TIIE Fondeo y la TIIE de Fondeo Promedio son relativamente nuevas en el mercado.

El Banco de México recién comenzó a publicar la TIIE Fondeo el 16 de enero de 2020. En consecuencia, el no uso de la TIIE Fondeo o la fórmula específica para la TIIE de Fondeo Promedio utilizada en la Emisión puede ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, eso probablemente afectaría adversamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

La TIIE Fondeo Promedio con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del período de interés relevante.

La TIIE Fondeo Promedio aplicable a un Período de Intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto a dicho Período de Intereses se determinará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas está cerca de la fecha de pago de intereses, no se sabrá el monto de interés pagadero con respecto a un Período de Intereses en particular hasta poco antes de la fecha de pago de intereses y puede ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de interés que se pagará en cada una de dichas fechas de pago de intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y que se describen en este Aviso, quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3576-4.19-2025-002 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador o la Bolsa de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto relativo al Programa y los avisos están a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (www.biva.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (https://traxion.global/es/inversionistas).

Ciudad de México, México, a 9 de octubre de 2026.	Oficio de Autorización de la Comisión No. 153/1879/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]